



RAD. No. 2017-00149-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se requiera al a los gerentes de las diversas entidades bancarias de esta ciudad, para que informe los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del Dos (2) de Julio de 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Enero de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que mediante proveído Dos (2) de Julio de 2020, esta Judicatura ordenó el embargo y retención previa de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en las Cuentas Corrientes, de Ahorros la parte ejecutada UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA identificada con Nit No. 90037322-4 y hasta estas calendas no habido respuesta alguna por parte de esas entidades bancarias; por lo que se dispondrá requerir a la parte pasiva precitada.

En Mérito de lo Expuesto se,

RESUELVE:

Requírase mediante oficio, al señores Gerentes de las siguientes entidades bancarias: Banco Colpatria, Av villas, Bancolombia, Agrario de Colombia, Occidente, Davivienda, BBVA, Popular, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado **en Auto calendaro Dos (2) de Julio de 2020, y comunicado mediante oficios No. 1737, 1738, 1739, 1740,1741, 1742,1743, 1744 del Tres (3) de Julio de 2020** sobre el el embargo y retención previa de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en las Cuentas Corrientes, de Ahorros la parte ejecutada UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA identificada con Nit No. 90037322-4.

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 09
FECHA: 29/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

2d0b1c5ce76ee856352ae6adbc03a41f7982ca3aaa690b153cf422cacfa8694b

Documento generado en 28/01/2021 06:05:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>